

**ERAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cuatro de diciembre de dos mil veinte.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0186 de 2020
Radicado	05001-31-10-002-2019-00489-00
Proceso	Nro. 31 de 2020
Audiencia	Nro. 055 de 2020
Demandante	YOR GLADY CARDONA BOHORQUEZ
Demandada	ENEY LEÓN ECHEVERRY SANCHEZ
Tema	Las partes conciliaron la existencia de la Unión Marital de Hecho

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO.- IMPARTIRLE aprobación legal a los acuerdos obtenidos y manifestados de manera libre, consciente y voluntaria por los señores YOR GLADY CARDONA BOHORQUEZ y ENEY LEON ECHEVERRY SANCHEZ.

SEGUNDO.- DECLARAR que entre la señora YOR GLADY CARDONA BOHORQUEZ y el señor ENEY LEON ECHEVERRY SANCHEZ, existió una Unión Marital de Hecho que tuvo como inicio el veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997) y, terminó, el veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO.- DECLARAR que con ocasión de esa unión marital de hecho se conformó una sociedad patrimonial de bienes.

CUARTO.- DECLARAR en estado de disolución esa sociedad patrimonial de bienes y se ordena su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos legalmente para esos efectos.

QUINTO.- MANTENER vigentes las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso, hasta que se liquide la sociedad patrimonial o, así lo manifiesten de manera conjunta los apoderados judiciales que representan a las partes aquí intervinientes.

SEXTO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de cada uno de los excompañeros.

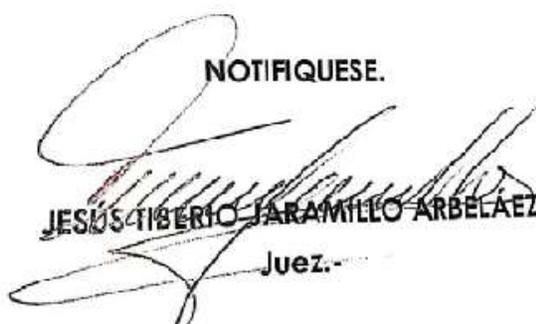
SÉPTIMO.- No se impone condena alguna por concepto de costas.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:18 de la mañana.

Enlace para ver la grabación de la diligencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/389e629e-3cf4-483e-8da8-1b672537f5fc>

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Demandante
Nombre:	YOR GLADY CARDONA BOHORQUEZ
C.C.	21.739.732
Firma	Yorladi_@hotmail.com

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	ANA MARIA GONZALEZ MONTES
C.C.	1.017.138.546
T. P.	250.041 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	anamariag40@hotmail.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	ENEY LEON ECHEERRY SANCHEZ
C.C.	8.464.514
Firma	eneylster@gmail.com

Calidad:	Apoderado Demandado
Nombre:	JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ
C.C.	71.659.070
T.P.	290.372 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	consultoriasjuridicas00@gmail.com

Firmado Por:

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RADICADO 05001 31 10 002 2019-00489 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd4ab1f418f992fa70caa430ba5f1785426f30b2dab859d4b635a3fd070e4b0

Documento generado en 11/12/2020 12:15:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>